

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 1135

Radicación No. 76-834-40-03-006-2020-00310-00

Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT 800.037.800-8

Demandados ANGEL FRANCISCO CASTAÑEDA RODAS C.C. 1.114.061.284

GERMAN ALBERTO CASTAÑEDA RODAS C.C. 16.553.630

Tuluá Valle, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud firmada por la parte demandante, y al no existir ninguna objeción, se estima que es viable decretar terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (art. 461 del CGP).

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO en referencia POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que poseen los demandados ÁNGEL FRANCISCO CASTAÑEDA RODAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.114.061.284 y GERMAN ALBERTO CASTAÑEDA RODAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.553.630, por concepto de cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósito, bonos, acciones u otra suma de dinero que tenga en las siguientes entidades Bancarias: BANCO DE AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, AV. VILLAS DE CALI. Líbrese la comunicación correspondiente, informándole que la medida cautelar se comunicó por oficio 1347 de diciembre 16 de 2020.

TERCERO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo del vehículo automotor de placas DPW07E, Clase Vehículo: MOTOCICLETA; marca: BAJAJ; de

propiedad de los demandados ÁNGEL FRANCISCO CASTAÑEDA RODAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.114.061.284 y GERMAN ALBERTO CASTAÑEDA RODAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.553.630. Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Tuluá, Valle del Cauca, informándole que la medida se les comunicó por oficio 0481 de mayo 21 de 2021.

CUARTO.- ARCHÍVESE lo actuado, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Neira Julia Leyton Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac119af81cbeb5237800c79de356a096973034db9782f4db06bd6b32f5fb24b5**

Documento generado en 17/08/2022 03:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>